



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2233/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004425, Ent. N° 3347/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Pública N° 05/2021 para la Construcción de Barracas pertenecientes a la Unidad Nro.26 ubicada en Ruta Nacional 31-Villa Policial del Departamento de Tacuarembó;

RESULTANDO: 1) que con fecha 14/04/2021, la Dirección General de Secretaría del Ministerio del Interior autorizó el inicio del procedimiento de referencia;

2) que se dio cumplimiento con el requisito legal de la publicidad al haberse publicado el llamado con fecha 04/05/2021 en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ARCE) y con fecha 05/05/2019 en el Diario Oficial;

3) que respecto de las solicitudes de prórrogas formuladas previo al acto apertura, estas fueron denegadas por el Ordenador competente en una primera etapa, otorgándose una prórroga con posterioridad, en virtud del número de empresas que la solicitaron;

4) que las consultas formuladas por los interesados fueron oportunamente evacuadas por la Administración como Anexos XIII a XXXVII; y por su parte, el Pliego de Condiciones Particulares fue enmendado en lo que respecta a sus artículos: 29, sobre "Recepción Definitiva", 7 "Contenido y forma de presentación de las ofertas" y 19 "Garantías requeridas", todo lo cual fue debidamente publicado en el sitio web de ARCE;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que al acto de apertura realizada con fecha 07/06/2021, se presentaron: C.I.E.M.S.A. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, CLEMER S.A, CONAMI LTDA., DORILER SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., GF CONSTRUCCIONES S.R.L., INSUR S.A.S., MECOTIR SOCIEDAD ANONIMA, SERVICE S.R.L. y VIVAMAT S.A.;

6) que la Comisión Asesora, con fecha 11/06/2021, informó que, del estudio formal de los documentos presentados surge que:

6.1) No existen observaciones formales que realizar a las ofertas de las firmas: CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, CLEMER S.A., DORILER SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., GF CONSTRUCCIONES S.R.L, INSUR SAS y SERVICE SRL.;

6.2) Con relación a la oferta de la firma CONAMI LTDA, la misma presenta detalle de los subcontratos pero no establece el monto de los mismos;

6.3) Con relación a las ofertas de las firmas MECOTIR SOCIEDAD ANONIMA, *“no presenta la memoria descriptiva y en cuanto a los subcontratos no presenta el monto de los mismos, como se solicitaba en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particular”;*

6.4) Con relación a la oferta de la firma VIVAMAT SA, *“no presenta la memoria descriptiva sino que presenta una nota donde establece que la empresa da por válida la memoria que forma parte de los recaudos de la presente licitación.”;*

6.5) *“Se deja constancia que no se tuvo en cuenta la oferta de la firma JIMENEZ FELICE RODRIGO debido a que presentó la oferta en formato papel, y no ofertó en SICE incumpliendo así el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares donde se establecía que: “Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de compras Estatales”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.6) *“Se deja constancia que el presente informe versa solamente sobre el cumplimiento de los oferentes al artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares”;*

7) que CIEMSA con fecha 14/06/2021 realizó observaciones respecto de las ofertas de GF CONSTRUCCIONES SRL, SERVICE SRL, DORILER SA e INSUR SAS en virtud de que *“la documentación subida por dichas empresas no se puede verificar la solución constructiva de muros declarada de forma de constatar que cumplan con el Pliego y en el caso de GF e INSUR, no se identifican las memorias y planos para poder estudiar las propuestas correspondientes”;*

8) que la Gerencia de Infraestructura con fecha 13/07/2021 informó que, habiendo realizado el estudio de las ofertas presentadas por las empresas CIEMSA, CLEMER SA, INSUR SAS, SERVICE SRL, DORILER SA, GF CONSTRUCCIONES SRL, CONSTRUCTORA RAUL CLERC SA y MECOTIR SA en base a los requerimientos técnicos solicitados y los antecedentes de las empresas oferentes, surge que:

8.1) *“Las empresas CIEMSA SA, CLEMER SA, INSUR SAS, SERVICE SRL, DORILER SA, GF CONSTRUCCIONES SRL Y CONSTRUCTORA RAUL CLERC SA, realizan propuestas que cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego, Memoria y anexos correspondientes”;*

8.2) *“La empresa MECOTIR SA no incluye plano de esquema estructural, indicando cimentación, estructura y cubiertas de acuerdo a lo solicitado en el pliego y anexos, por lo que no cumple con los requisitos técnicos solicitados”;*

8.3) *“Se detalla cuadro de ponderación de antecedentes de acuerdo a lo establecido en el Pliego y Anexos”:*

Ponderación	CIEMSA	CLEMER SA	INSUR SAS	SERVICE SRL	DORILER SA	GF CONSTR	RAUL CLERC
1 a. Antecedentes (max.10 p)	5.24	10.00	3.33	0.00	1.90	0.00	1.90



TRIBUNAL DE CUENTAS

1 b. VECA Maximo 5 p	0.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
1 c Certificad De calidad (máximo 2p)	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

9) que asimismo, la Comisión Asesora, con fecha 11/06/2021 concluyó que:

9.1) no existen observaciones formales que realizar a las ofertas presentadas respecto de las empresas DORILER SOCIEDAD ANONIMA, GF CONSTRUCCIONES SRL, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC SA, MECOTIR SOCIEDAD ANONIMA, CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, CLEMER SA, SERVICE SRL, INSUR SA.;

9.2) *"Las siguientes empresas NO cumplen con los requisitos del Pliego de Condiciones Particulares: CONAMI LTDA. no presenta monto de los subcontratos como solicitan los Artículos 7 y 10 del Pliego. Excluyente, VIVAMAT SA. no presenta la memoria descriptiva siendo excluyente por el artículo 7 del Pliego, GIMENEZ FELICE RODRIGO. no puede ser considerada porque no ingresó su propuesta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales..."*;

9.3) Del informe técnico del Área de Infraestructura surge que:

9.3.1) MECOTIR SOCIEDAD ANONIMA no incluye plano de esquema estructural indicando cimentación, estructura y cubiertas de acuerdo a lo solicitado en el PCP y Anexos, por lo que no cumple;

9.3.2) se agrega cuadro con las ponderaciones técnicas de las siete empresas que continúan para la puntuación final;

9.4) *"De acuerdo al informe del área de infraestructura y al adjunto cuadro de ponderación el cual asigna los márgenes de preferencia aplicables, la Comisión*



TRIBUNAL DE CUENTAS

sugiere adjudicar el presente llamado a GF CONSTRUCCIONES SRL según el siguiente detalle:

ITEM 1	OBRAS E IMPREVISTOS 3%	Precio unitario	cantidad	IVA %	IVA \$	Precio Total con IVA
PROVEEDOR UYU	GF CONSTRUCCIONES SRL	38.742.826,99	1	22,00	8.523.421,94	47.266.248,92

ITEM 2	MONTO IMPONIBLES	Precio unitario	cantidad	IVA %	IVA \$	Precio Total con IVA
PROVEEDOR UYU	GF CONSTRUCCIONES SRL	5.952.542,93	1	00,00	8.523.421,94	5.952.542,93

9.4) la adjudicación por la Obra e Imprevistos totaliza la suma de \$ 47.266.248,92 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 92/100) IVA incluido. El Monto Imponible más el Monto Imponible de Imprevistos totalizan \$ 5.952.542,93 IVA exento;

10) que con fecha 01/09/2021 el expediente fue puesto de manifiesto de conformidad con el artículo 67 del TOCAF;

11) que con fecha 01/09/2021 la empresa CLEMER S.A. realiza observaciones al Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, señalando las siguientes consideraciones:

11.1) que respecto a la puntuación otorgada a Clemer S.A. "...le corresponden 2 puntos indicados en el Anexo III el cual establece: c) Certificados de calidad (máximo 2 puntos): "Se valorarán certificados de calidad que tenga la empresa... los certificados deberán ser acreditados mediante fotocopia y deberán estar vigentes. En la oferta elevada a la plataforma Compras Estatales se encuentra el archivo llamado "certificado de calidad pdf" mediante el cual consta que Clemer SA posee certificación de calidad vigente a la fecha de



TRIBUNAL DE CUENTAS

apertura de la oferta. Por tal motivo la calificación final de nuestra empresa debería ser 80 puntos”.

11.2) *“CIEMSA: ... cotiza por un monto total superior a la suma de todos los rubros totales. Tal elemento puede ser fácilmente comprobable en el archivo formato Excel elevado por la empresa CIEMSA a la plataforma de Compras estatales”;*

11.3) *“GF CONSTRUCCIONES SRL: La oferta de la empresa GF Construcciones debe ser descartada ya que no cumple con los artículos 7 y 10 del Pliego los cuales constituyen elementos excluyentes de admisibilidad. La referida empresa presenta una declaración jurada de subcontratos en la que no declara el monto de los mismos”;*

11.4) *“Es claro el Pliego en que la declaración jurada debe contener los informes de los subcontratos y no los montos imponderables que es lo que presenta la empresa GF Construcciones. Motivo por el cual entendemos que dicha oferta debe ser no admitida tal como las mencionadas anteriormente por incumplir un requisito excluyente en el Pliego”;*

12) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por dictamen de fecha 13/09/2021 concluyó que:

12.1) con relación a las observaciones presentadas por la empresa Clemer S.A., señala:

12.1.1) *“no le fue otorgado la puntuación máxima por el certificado de calidad presentado. Consultado el área de infraestructura y de acuerdo a su informe, la Comisión Asesora hace lugar a lo peticionado”;*

12.1.2) *“la firma CIEMSA presenta el Subtotal 3 del Rubrado con un monto total diferente a la suma de todos los rubros que la componen. La Comisión no hace lugar ya que se trata de un error evidente y de monto no material. Fuente art. 149 TOCAF...”;*

12.1.3) *“la empresa GF Construcciones SRL no cumple con los arts. 7 y 10 del pliego referente al informe de los Subcontratos y se solicita que la misma sea*



TRIBUNAL DE CUENTAS

descartada. La Comisión Asesora de Adjudicaciones no hace lugar, porque GF Construcciones SRL cumple en presentar el monto de los sub contratos...Por lo expuesto no ha lugar a lo solicitado por la firma CLEMER SA."

12.2) de acuerdo a los informes del área de infraestructura y cuadro de ponderación con los márgenes de preferencia aplicables, ratifica la sugerencia de adjudicar el presente llamado a GF CONSTRUCCIONES SRL según el siguiente detalle:

ITEM 1	OBRAS E IMPREVISTOS 3%	Precio unitario	cantidad	IVA %	IVA \$	Precio Total con IVA
PROVEE DOR UYU	GF CONSTRUCCIONES SRL	38.742.826,99	1	22,00	8.523.421,94	47.266.248,92

ITEM 2	MONTO IMPONIBLES	Precio unitario	cantidad	IVA %	IVA \$	Precio Total con IVA
PROVEE DOR UYU	GF CONSTRUCCIONES SRL	5.952.542,93	1	00,00	8.523.421,94	5.952.542,93

12.3) La adjudicación por las Obras e imprevistos totaliza \$ 47.266.248,92 IVA incluido. El Monto Imponible más el Monto Imponible de imprevistos totalizan \$ 5.952.542,93 IVA exento;

12.4) La erogación total se atenderá con cargo a la A.P.G. N° 730/2021 Inciso 04 U.E. 001 Programa 461 Proyecto 893, Objeto del Gasto 382 y Financiamiento 11 Rentas Generales;

12.5) por informe de la Gerencia del Área de Infraestructura de fecha 13 de los corrientes se deja constancia de que toda la obra se ejecutará durante 2022;

13) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicando el llamado, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a GF CONSTRUCCIONES S.R.L por un total de \$ 47.266.248,92 IVA incluido (Obra



TRIBUNAL DE CUENTAS

e imprevistos). El Monto Imponible más el Monto Imponible de imprevistos totalizan \$ 5.952.542,93 IVA exento;

14) que consta Documento de Afectación N°002004 de 12/08/2019, por la suma de \$15:600.000, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiamiento 1.1, Programa 460, Proyecto 891, Objeto del Gasto 393, Tipo de Cambio 3, Descripción "Programas de computación y similares";

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que los aspectos controvertidos con la puesta de manifiesto de las actuaciones de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, fueron evaluados y fundamentados por la Administración actuante;

3) que, sin perjuicio de lo expresado, la oferta de la empresa adjudicataria no presenta el listado de subcontratos con montos conforme lo disponen los artículos 7 y 10 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, sino que, solamente menciona rubro, nombre, dirección y monto imponible, omitiendo el monto del subcontrato, como lo exige el artículo 10 del Pliego;

4) que, teniendo en cuenta que las ofertas de CONAMI LTDA y MECOTIR S.A. fueron descalificadas por la misma razón, omisión del monto de los subcontratos, la Administración debería haber descalificado a GF CONSTRUCCIONES S.R.L.;

5) que, respecto a la foliatura del expediente remitido, surge que algunas fojas no están enumeradas, por lo que no se encuentra debidamente foliado conforme a la normativa vigente (artículos 49 y siguientes del Decreto 500/991);

6) que asimismo, se señala que la Administración debe hacerse cargo del monto relativo a Leyes Sociales, y no al Monto Imponible, de acuerdo a lo previsto en la Ley 14.411 del 07/08/1975 y Decreto



TRIBUNAL DE CUENTAS

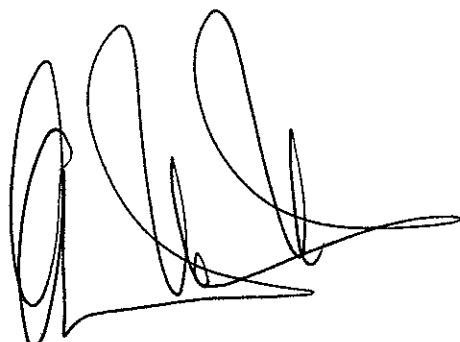
reglamentario 951/075 del 11/12/1975 y a lo dispuesto en el Numeral 11.3.3 del Decreto 257/015 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo dispuesto en los Considerandos 3 y 4);
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 6);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con una estructura fluida y algunas letras grandes y estilizadas.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General